

**RESOLUCIÓN N° 439/2.021.-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA FELICIANA MARIA ESPERANZA FERNÁNDEZ NOGUERA, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD.”**

Asunción, 15 de Octubre de 2.021.-

**VISTO:**

El Memorando MC N° 75/21, de fecha 04 de octubre del año en curso, por medio del cual la Lic. Sonia Samaniego, Coordinadora del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), remite permiso por maternidad de la señora Felicita María Esperanza Fernández Noguera, con C.I.C. N° 4.503.958, servidora pública permanente, actualmente prestando servicios en dicha Coordinación, adjuntando a tal efecto la documentación correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, obra en el citado expediente, Certificado Médico suscrito por la Dra. Nathalia Beatriz Quevedo de Marines, visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP Y BS), Dirección de Registro y Control de Profesiones en Salud, por el que certifica que la servidora pública que la certifica que la servidora pública arriba citada, debe guardar reposo por maternidad, por 126 (ciento veintiséis) días, a partir del 23 de septiembre del año en curso.

**Que**, la Ley N° 5.508/15 “**DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA**”, establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad**: “*Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.*”

**Que**, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal**: es el periodo de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

ES COPIA

**RESOLUCIÓN N° /2.021.-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA FELICIANA MARIA ESPERANZA FERNÁNDEZ NOGUERA, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD.”**

*Que, la Resolución 700/17, “POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”, dispone, en su artículo 22° PERMISOS, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”*

*Que, el Art. 23° de la Resolución citada, en el párrafo precedente dispone “Los permisos para los siguientes casos serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica Por enfermedad comprobada accidentes intervención quirúrgica o **maternidad** que requiere un tiempo de reposo mayor a 30 días .... Las Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo.*

*Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 166/21, de fecha 11 octubre de 2021, en su parte conclusiva señala que “según lo establecido en la Ley N°5.508/15 DE LA PROMOCION, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” en su Art.20 esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda conceder el permiso de maternidad, por un periodo de 18 (dieciocho) semanas, con vigencia desde la fecha 23/09/2021, a la funcionaria Feliciano María Esperanza Fernández Noguera, con C.I.C.N° 4.503.958 y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente.---*

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, a la señora Feliciano María Esperanza Fernández Noguera, con C.I.C N° 4.503.958, servidora pública permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, a usufructuar permiso, con goce de sueldo por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 23/09/2021 de conformidad a lo expuesto en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA

Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente